



DECRETO N° 0951
NEUQUÉN, 07 NOV 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 5980 - Año 2015 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Catia Eugenia Escobar Ordenes, en su carácter de apoderada de la **MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE NEUQUÉN -MUTEN-**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar la Mutual autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Sanidad e Higiene Pública, de las Obras en la Vía Pública y de la Vía Pública y Lugares Públicos previstas en los Artículos 107º), 170º) y 186º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1.100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 11.000.-, con más la suma de \$ 550.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la recurrente expresa que la notificación del Acta de Infracción fue realizada en un domicilio distinto del denunciado oportunamente por la Mutual; lo cual le impidió ejercer su derecho de defensa; adjuntando documentación para avalar sus dichos;

Que por tal motivo, solicita que se haga lugar al recurso de apelación interpuesto y se declare la nulidad absoluta de la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 557/19-, manifestando que se debe hacer lugar al recurso de apelación, ya que la notificación en un domicilio erróneo acarrea un vicio en el acta de infracción lo cual nulifica todo el proceso contravencional;

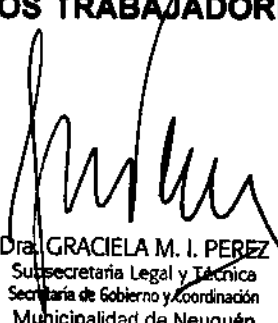
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la ----- Dra. Catia Eugenia Escobar Ordenes, en su carácter de apoderada de la **MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

DE NEUQUÉN -MUTEN-, por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximir a esta última de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 557/19.-

Artículo 2º) REVOCAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 2- tramitada bajo Expediente TMF N° 5980 - Año 2015.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la Mutual de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
CAM.-

ES COPIA.-

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
MOLINA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2262
Fecha ...22... / 11... / 2019...